

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
30-01-2023	00033
SANTIAGO	

**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“DINAMIZA”.**

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; en la Resolución Exenta RA N°58/462/2022, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución electrónica (E) N°408**, de 2022, de Corfo, que modificó la Resolución (E) N°629, de 2020, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Dinamiza**”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su numeral 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, el o los ámbitos respecto de los cuales se podrán presentar postulaciones, de conformidad con lo indicado en el número 2.2 de las bases, aspectos relativos a la selección de los beneficiarios atendidos a intervenir, requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir, determinación de la Etapa específica que considerará la respectiva apertura o llamado, el número mínimo de beneficiarios atendidos a intervenir, para el caso que se determine únicamente la Etapa 2 “Implementar” para la respectiva apertura o llamado, plazos de ejecución del proyecto y/o por etapa, distintos a los indicados en el número 5 de las bases, monto y/o porcentajes de cofinanciamiento del proyecto y/o por etapa, inferior(es) al (a los) indicado(s) en el número 6 de las bases, los contenidos mínimos de las actividades propias de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el beneficiario, la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales), en la respectiva apertura o concurso, el órgano colegiado a nivel



regional, creado por el Consejo de Corfo, al cual se le entregue el conocimiento, y la correspondiente asignación de recursos y la autoridad regional a cargo de la evaluación, formalización, seguimiento y control de los proyectos.

RESUELVO :

10. **DETERMÍNASE** la focalización para un concurso dirigido a las regiones que se indican a continuación, respecto del instrumento de financiamiento denominado “**Dinamiza**”.

- Región de Arica y Parinacota.
- Región de Tarapacá.
- Región de Antofagasta.
- Región de Atacama.
- Región de Coquimbo.
- Región de Valparaíso.
- Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- Región del Maule.
- Región de Ñuble.
- Región del Biobío.
- Región de La Araucanía.
- Región de Los Ríos.
- Región de Los Lagos.
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

En consecuencia, los proyectos postulados al llamado a concurso de cada región sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma región.

Además, se determinan los siguientes aspectos para el concurso:

A) OBJETIVO

El presente llamado tiene por objetivo convocar a entidades que trabajen en la elaboración (etapa activar) y/o en la implementación (etapa implementar), según la determinación que se realiza para cada región más adelante, de metodologías para el desarrollo del ecosistema de emprendimiento de los territorios, a través de instancias de trabajo que permitan generar redes e interacciones entre los distintos actores del ecosistema de emprendimiento dinámico de la respectiva región. La ejecución de los proyectos deberá realizarse de manera presencial en el territorio y con los actores del ecosistema de emprendimiento regional.

La etapa activar consiste en realizar un piloto de la iniciativa con un grupo objetivo acotado (un grupo de beneficiarios atendidos) y validar que ésta tiene efectos sobre la disminución de la brecha identificada, con el fin de mejorar la cultura emprendedora.

Para cumplir el objetivo del presente llamado, las actividades propias de los proyectos deberán considerar, dentro de sus contenidos, el desarrollo y validación de una metodología piloto para el fortalecimiento del ecosistema de emprendimientos dinámicos de la región correspondiente, para lo cual deberá convocar a los distintos actores y, junto a ellos, desarrollar un trabajo organizado y colaborativo, , enfocándose en alguno de los ámbitos indicados en el número 2.2 de las bases del instrumento de financiamiento.

La etapa implementar consiste en la realización de la iniciativa a mayor escala, considerando un grupo objetivo mayor y, cuando corresponda, un mayor alcance territorial, haciendo los ajustes derivados del aprendizaje de la primera etapa, en caso de ser necesario.

Para cumplir el objetivo del presente llamado, las actividades propias de los proyectos deberán considerar, dentro de sus contenidos, que las entidades que hayan desarrollado y validado previamente metodologías de trabajo organizado y colaborativo entre los distintos actores del ecosistema de emprendimiento dinámico del territorio, apliquen y consoliden la metodología enfocándose en alguno de los ámbitos indicados en el número 2.2 de las bases del instrumento de financiamiento.



Las metodologías desarrolladas, deben haberse validado, obteniendo resultados satisfactorios y los actores deben estar organizados para su implementación.

En la postulación, el beneficiario deberá señalar explícitamente la justificación del ámbito seleccionado para la región respecto de la cual postula el proyecto, ya sea para ejecutar pilotos en la etapa activar, como para implementar una metodología validada mediante el programa, en la etapa implementar.

La entidad postulante deberá seleccionar sólo la etapa activar o implementar en su postulación, de acuerdo con la región en la cual vaya a ejecutar el programa, en función del siguiente cuadro:

Región	Etapa
Arica y Parinacota	Activar
Tarapacá	Implementar
Antofagasta	Implementar
Atacama	Activar
Coquimbo	Implementar
Valparaíso	Implementar
Libertador General Bernardo O'Higgins	Activar
Maule	Implementar
Nuble	Activar
Biobío	Implementar
La Araucanía	Implementar
Los Ríos	Activar
Los Lagos	Implementar
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Implementar
Magallanes y la Antártica Chilena	Activar

Toda vez que el concurso busca mejorar o crear condiciones favorables para el desarrollo del ecosistema de emprendimiento dinámico del territorio en su conjunto, las propuestas no pueden estar enfocadas en un sector productivo en particular.

B) ETAPA

La presente convocatoria sólo considera la postulación para ejecutar la Etapa N°1 "Activar" o la Etapa N°2 "Implementar", pero no ambas etapas conjuntamente.

El cumplimiento de lo señalado precedentemente será materia del análisis de admisibilidad de las propuestas.

C) TERRITORIALIDAD

En la postulación, el beneficiario deberá identificar la región de ejecución del proyecto (solo una), por lo que las iniciativas postuladas deberán ejecutarse en dicho territorio.

D) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con la letra b) del número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Beneficiario, mediante la aplicación de metodologías que apunten a mejorar el ámbito seleccionado, disminuyendo una brecha determinada, la que debe ser identificada y detallada en la postulación.

- a) Para el caso de la etapa Activar, el Beneficiario que se adjudique el subsidio, con la finalidad de desarrollar y pilotear metodologías de trabajo organizado y colaborativo, deberá identificar en la postulación a los actores a convocar (beneficiarios atendidos), quienes deben formar parte del ecosistema de emprendimiento dinámico de la región (por ejemplo: entidades que presten servicios a emprendedores dinámicos, representantes de empresas de la región, Órganos de la Administración del Estado involucrados en el



desarrollo del ecosistema dinámico de la región, fondos de inversión, instituciones de educación superior con presencia en la región, medios de comunicación, entre otros).

- b) Para el caso de la etapa Implementar, el Beneficiario que se adjudique el subsidio, con la finalidad de mejorar y escalar los resultados del trabajo realizado por el conjunto de actores que participan de la mesa de trabajo en función del ámbito seleccionado, deberá convocar a los actores que forman parte del ecosistema de emprendimiento dinámico de la región y que se encuentren trabajando de manera organizada, pudiendo además convocar nuevos actores que formen parte del ecosistema de emprendimientos dinámicos de la región.

Todos los actores que participen en las iniciativas (tanto para la etapa Activar como para la etapa Implementar) deberán comprometerse a participar del 100% de las actividades del programa.

E) ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR DURANTE LA ETAPA ACTIVAR

- a. Convocar actores del ecosistema de emprendimiento dinámico de la región: estos actores deben ser actores activos en el ecosistema, con foco en el desarrollo del emprendimiento dinámico y que tengan el compromiso de trabajar por su desarrollo, participando activamente de las actividades a ejecutar en el programa.
- b. Diagnóstico ex ante: con el fin de generar un diagnóstico previo a la implementación del programa, se debe desarrollar y aplicar una herramienta que permita establecer el estado inicial de medición de la brecha identificada por el Beneficiario en el formulario de postulación.
- c. Desarrollo y pilotaje de metodología: Para la implementación del programa, el ejecutor deberá desarrollar una metodología de trabajo organizado y colaborativo con los distintos actores del ecosistema de emprendimiento dinámico del territorio. Se espera que las iniciativas adjudicadas continúen ejecutándose en el territorio luego de haber terminado el proyecto. Para ello esta metodología deberá ser traspasada a los actores que trabajarán de manera organizada en el desarrollo del ecosistema de emprendimiento dinámico de la región, por lo cual será necesario considerar una estrategia y plan de trabajo que permitan que la iniciativa perdure en el tiempo.
- d. Mapeo de actores y sus interrelaciones: El Beneficiario deberá realizar un mapeo de actores presentes en el ecosistema de emprendimiento dinámico de la región y sus interrelaciones durante la ejecución del programa, para lo cual Corfo proporcionará un formato destinado al efecto. El resultado deberá ser entregado a Corfo al término del segundo mes de ejecución del proyecto.
- e. Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación de la metodología, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir los avances en relación con el diagnóstico ex ante de la brecha identificada. Esta medición se deberá presentar junto al informe final del proyecto.
- f. Evaluación de satisfacción de los participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los beneficiarios atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto. El resultado de esta evaluación se deberá presentar junto al informe final del proyecto.

Durante el análisis de admisibilidad de los proyectos, efectuado de conformidad a lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales, se verificará que las postulaciones consideren estos contenidos mínimos.

F) ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR DURANTE LA ETAPA IMPLEMENTAR

- a. Reunión de planificación inicial con los actores del ecosistema de emprendimiento dinámico de la región: estos actores deben ser activos en el ecosistema, trabajar de manera organizada en favor del ecosistema de emprendimiento dinámico de la región y comprometerse a trabajar participando activamente de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- b. Diagnóstico ex ante: con el fin de generar un diagnóstico previo a la implementación del programa, se debe desarrollar y aplicar una herramienta



que permita establecer el estado inicial de medición de la brecha identificada por el Beneficiario en el formulario de postulación.

- c. Elaborar un plan de acción a realizar en el corto, mediano y largo plazo y ejecutar dicho plan durante el desarrollo del proyecto:
 - i. El Beneficiario deberá, en primer lugar, desarrollar un plan de acción de manera colaborativa, que permita continuar con el trabajo desarrollado por el conjunto de actores organizados del ecosistema, mejorando y escalando los resultados del trabajo realizado a la fecha en función al ámbito seleccionado.
 - ii. En segundo lugar, se deberá iniciar la implementación del plan de acción acordado con los actores del ecosistema.
 - iii. Finalmente, el plan de acción debe considerar su ejecución continua en el territorio, incluso luego de haber finalizado el proyecto, para cuyos efectos será necesario contemplar una estrategia y plan de trabajo que permitan que los actores del ecosistema de emprendimiento de la región puedan seguir ejecutando la iniciativa de manera organizada.
- d. Mapeo de actores y sus interrelaciones: El Beneficiario deberá realizar un mapeo de actores presentes en el ecosistema de emprendimiento dinámico de la región y sus interrelaciones durante la ejecución del programa, para lo cual Corfo proporcionará un formato destinado al efecto. El resultado deberá ser entregado a Corfo al término del segundo mes de ejecución del proyecto.
- e. Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación de la metodología, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir los avances en relación con el diagnóstico ex ante de la brecha identificada. Esta medición se deberá presentar junto al informe final del proyecto.
- f. Evaluación de satisfacción de los participantes: se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los beneficiarios atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto. El resultado de esta evaluación se deberá presentar junto al informe final del proyecto.

Durante el análisis de admisibilidad de los proyectos, efectuado de conformidad a lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales, se verificará que las postulaciones consideren estos contenidos mínimos.

G) Autorizaciones de beneficiarios atendidos

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Beneficiario disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

H) Cantidad máxima de postulaciones por ejecutor:

Sólo se permitirán dos postulaciones por persona jurídica en calidad de Beneficiario para la presente convocatoria. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las dos últimas. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s).

2º. Establécese para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y Antártica Chilena, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelto 3º, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.

3º. Establécese para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta, del Biobío y de Los Ríos, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas regiones, en



los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.

4°. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CARMEN VERÓNICA CLARA CONTRERAS ROMERO, Gerente de Emprendimiento (S)

